

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: HOMOLOGADA N° 167/91 ANEXO N° I * REPOSTEROS AGOSTO 2020**

COMPRENDE: a los Establecimientos de Panaderías con Confiterías, Fábricas de Reposterías, Fábricas de Churros, Sandwiches, Empanadas y/o Pasteles, Discos de Hojaldre, Pre-Pizzas, Biscochos y/o Casas Similares. Todos de la zona de actuación.-

INCREMENTOS: ésta Escala Salarial surge del Nuevo Convenio Salarial y su art. 65ª que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías sobre los Básicos reajustados por Acuerdo Salarial, según el siguiente detalle:

	BASICOS			INCREMENTO		SUMA NO	
	<u>Enero'20</u>			SOLIDARIO.REMUN.		REMUNERATIVA	
				Dto.14/2020		Agosto'20	
Art. 65: ESCALAFON DE CATEGORIAS:							
a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:							
Encargado General: Convencional con 30% más que Oficial.....	\$	50.082,44	+ 10%	\$	4.000,00	\$	2.504,12
Maestro: Repostero o Heladero o Bombonero o Chocolatero:							
Convencional con 20% más que Oficial	\$	46.229,95	+ 10%	\$	4.000,00	\$	2.311,50
Encargado de Sección.....	\$	42.051,89	+ 10%	\$	4.000,00	\$	2.102,59
Segundo Maestro, Facturero o Sandwichero	\$	42.051,89	+ 10%	\$	4.000,00	\$	2.102,59
Oficial Especializado	\$	39.610,17	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.980,51
*Oficial, Hornero o Repostero o Saladitero o Sandwichero.....	\$	38.524,96	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.926,25
Oficial, Facturero o Bizcochero	\$	36.625,84	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.831,29
Supervisor	\$	34.726,72	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.736,34
Chofer o Medio Oficial	\$	34.184,12	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.709,21
Control o Sereno	\$	33.912,81	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.695,64
Ayudante	\$	33.641,51	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.682,08
Peón	\$	28.758,06	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.437,90
b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:							
Encargado General : Convencional con 30% más que Administrativo *.....	\$	48.318,98	+ 10%	\$	4.000,00	\$	2.415,95
Encargado de Sección	\$	39.338,86	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.966,94
*Administrativo	\$	37.168,44	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.858,42
Cajero	\$	36.354,54	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.817,73
Auxiliar Administrativo / va, Telefonista	\$	33.912,81	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.695,64
Vendedor a partir del 11° mes, Camarera/o y o Dependiente Mostrador	\$	33.641,51	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.682,08
Auxiliar en Ventas del 7ª al 10ª mes.....	\$	30.385,88	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.519,29
Práctico en Ventas del 4ª al 6ª mes	\$	28.758,07	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.437,90
Inicial en Ventas hasta el 3ª mes	\$	27.130,25	+ 10%	\$	4.000,00	\$	1.356,51

NOTA: a las precedentes Escalas se le deben incorporar los beneficios del Art. 59 EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA.-

Art. 49ª : Vacaciones Anuales bonificadas en días.-

Art. 66ª : Títulos : Compensación económica.- Arts. 30ª y 67ª : Compensación económica por responsabilidad por Caja.-

Art. 68ª : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: las Categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas Categorías, percibirán un 4 % más.-

b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el Ayudante.

Art. 70ª : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: DESDE EL 1ª AL 5ª AÑO DE ANTIGÜEDAD: el 2% acumulativo - A partir del 6ª año: el 1% anual acumulativo.-

b) Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: HOMOLOGADA N° 167/91 ANEXO N° * REPOSTEROS SEPTIEMBRE 2020**

COMPRENDE: a los Establecimientos de Panaderías con Confiterías, Fábricas de Reposterías, Fábricas de Churros, Sandwiches, Empanadas y/o Pasteles, Discos de Hojaldre, Pre-Pizzas, Biscochos y/o Casas Similares. Todos de la zona de actuación.-

INCREMENTOS: ésta Escala Salarial surge del Nuevo Convenio Salarial y su art. 65ª que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías sobre los Básicos reajustados por Acuerdo Salarial, según el siguiente detalle:

	BASICOS			INCREMENTO		SUMA NO	
	Enero'20			SOLIDARIO.REMUN.		REMUNERATIVA	
				Dto.14/2020		Septiembre'20	
Art. 65: ESCALAFON DE CATEGORIAS:							
a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:							
Encargado General: Convencional con 30% más que Oficial.....	\$	50.082,44	+ 10%	\$	4.000,00	\$	5.008,24
Maestro: Repostero o Heladero o Bombonero o Chocolatero:							
Convencional con 20% más que Oficial	\$	46.229,95	+ 10%	\$	4.000,00	\$	4.622,99
Encargado de Sección.....	\$	42.051,89	+ 10%	\$	4.000,00	\$	4.205,19
Segundo Maestro, Facturero o Sandwichero	\$	42.051,89	+ 10%	\$	4.000,00	\$	4.205,19
Oficial Especializado	\$	39.610,17	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.961,02
*Oficial, Hornero o Repostero o Saladitero o Sandwichero.....	\$	38.524,96	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.852,50
Oficial, Facturero o Bizcochero	\$	36.625,84	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.662,58
Supervisor	\$	34.726,72	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.472,67
Chofer o Medio Oficial	\$	34.184,12	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.418,41
Control o Sereno	\$	33.912,81	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.391,28
Ayudante	\$	33.641,51	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.364,15
Peón	\$	28.758,06	+ 10%	\$	4.000,00	\$	2.875,81
b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:							
Encargado General : Convencional con 30% más que Administrativo *.....	\$	48.318,98	+ 10%	\$	4.000,00	\$	4.831,90
Encargado de Sección	\$	39.338,86	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.933,89
*Administrativo	\$	37.168,44	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.716,84
Cajero	\$	36.354,54	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.635,45
Auxiliar Administrativo / va, Telefonista	\$	33.912,81	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.391,28
Vendedor a partir del 11° mes, Camarera/o y o Dependiente Mostrador	\$	33.641,51	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.364,15
Auxiliar en Ventas del 7ª al 10ª mes.....	\$	30.385,88	+ 10%	\$	4.000,00	\$	3.038,59
Práctico en Ventas del 4ª al 6ª mes	\$	28.758,07	+ 10%	\$	4.000,00	\$	2.875,81
Inicial en Ventas hasta el 3ª mes	\$	27.130,25	+ 10%	\$	4.000,00	\$	2.713,03

NOTA: a las precedentes Escalas se le deben incorporar los beneficios del Art. 59 EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA.-

Art. 49ª : Vacaciones Anuales bonificadas en días.-

Art. 66ª : Títulos : Compensación económica.- Arts. 30ª y 67ª : Compensación económica por responsabilidad por Caja.-

Art. 68ª : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: las Categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas Categorías, percibirán un 4 % más.-

b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el Ayudante.

Art. 70ª : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: DESDE EL 1ª AL 5ª AÑO DE ANTIGÜEDAD: el 2% acumulativo - A partir del 6ª año: el 1% anual acumulativo.-

b) Gratificación económica por Retiro Voluntario.-